CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
Nit: 901.503.062-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03401785
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 6 de enero de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 53 No. 128 B 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: anxingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3058153788
Teléfono comercial 2: 3212270724
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 53 No. 128 B 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: anxingenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3058153788
Teléfono para notificación 2: 3212270724
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de julio de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021, con el No. 02725390 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El objeto social de la compañía consiste en la construcción de obras de ingeniería civil, construcción de edificaciones residenciales; construcción de edificaciones no residenciales; trabajos de reparación de terceros, actividades de arquitectura e ingeniería. La sociedad podrá celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales de estudio, diseño, asesoría, programación repuestos, interventoría y construcciones de obras civiles y arquitectónicas, urbanísticas, edificios y viviendas, telecomunicaciones, electrificación, electrónica y otros similares en general incluyendo vivienda social, publicidad y todos los relacionados con el rama, para ello podrá contratar personal y profesionales idóneos que laborarán bajo la dependencia absoluta de la compañía e igualmente la podrán representar. Proyectar ejecutar directamente o por intermediación de una persona natural o de una firma constructora, la edificación de viviendas; dentro y fuera de la ciudad, ya sea en áreas urbanas o rurales. Adquirir en general los bienes muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la sociedad con el fin de usufructuarios, enajenarlos, pignorarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, administración de finca raíz o en avalúo. La sociedad podrá recibir dinero a título de préstamo respaldado o no con garantía sobre los bienes sociales u operacionales con entidades bancarias y de crédito en provecho o beneficio de la sociedad, igualmente realizará las siguientes actividades: Girar endosar, aceptar, dar, recibir letra de cambio valores negociables o no negociables y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas. Proyectar, ejecutar o contratar con personas naturales o jurídicas obras de ingeniería civil, arquitectónicas y trabajos topográficos, dentro o fuera de la ciudad. Prosperar, ejecutar o contratar con personas naturales o jurídicas estudios de factibilidad económica. Constituir o ingresar a otras sociedad ya constituida y que se ocupen de negocios similares o complementarios de la sociedad, tanto nacionales como extranjeras, en términos establecidos por la ley para tales eventos. En desarrollo de su objeto de la sociedad: enajenar, adquirir, dar y tomar en arriendo y gravar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto social. Efectuar operaciones de mutuo, cambio y descuento, dando y recibiendo garantías operacionales o personales; abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes o bancarias; girar, endosar, aceptar y avalar títulos valores y negociar en general, con toda clase de documentos de crédito sean civiles o mercantiles. También podrá solicitar registrar, adquirir o de cualquier otra forma poseer, usar, disfrutar y explotar franquicias, marcas de fábrica, enseñas y nombres comerciales, patentes, inventos y procedimientos tecnología y derechos de propiedad intelectual, para el desarrollo de su objeto social. Participar como accionistas o socios en cualquier sociedad cuyo objeto sea igual, similar, conexo, complementario o accesorio con el suyo propio o absorber dichas empresas. En general, celebrar o ejecutar contratos, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y estatales, así como de garantías o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, permitidos por la ley que se relacionan con el objeto social y que sean necesarios convenientes para el desarrollo de dicho objeto. Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedores o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. Transformándose en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. La sociedad podrá constituirse en garante, con su firma, con sus bienes, de obligaciones de terceros o de los socios y pueda causar con sus

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

bienes obligaciones distintas de las propias. No podrá asumir obligaciones o suscribir documentos de crédito de naturaleza distinta a su objeto social. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, podrá realizar importaciones y exportaciones. Como también podrá ejercer el desarrollo de las siguientes actividades: A.) Labores de consultoría y gestión, explorar, explotar, transportar, refinar y comercializar hidrocarburos. B.) Realizar todas las actividades y labores inherentes o complementarias a la industria de los hidrocarburos y de sus productos derivados, tales como: servicio de estimulación ácida y/o química, empaquetamiento, bombeo industrial, fracturamiento servicio de bombeo a alta y baja presión, pruebas hidrostáticas, transferencia de fluidos al alta y baja presión, limpieza de líneas de agua, crudo y gas, limpiezas industriales, limpieza de tanques de almacenamiento de agua, crudo y gas, servicio de abandono de pozos petroleros en forma convencional y no convencional, cementación: forzada, de revestimiento, de superficies, intermedio y de producción, tapones producción, abandono de pozos. Servicios como: limpieza de guaya fina, registro eléctrico, bombeo de nitrógeno, coiled tubing, herramientas de fondo y de pruebas, reacondicionamiento de pozos. C.) Obras civiles asociadas con las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. D.) Servicios de grúas, cargadores, manlift, transporte de carga en vehículos tipo furgón, camioneta 4x4. Pudiendo solicitar, tramitar, obtener y usar los títulos jurídicos y administrativos como por ejemplo permisos, licencias, etc.; de cualquier naturaleza, que amparen y den fundamento legal a tales labores y actividades; E.)Proveer servicios de operación, administración, técnicos e ingeniería directa o indirectamente relacionados con la industria de hidrocarburos; F.)Solicitar, exportar e importar, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera enajenar, comercializar y distribuir materiales, suministros, maquinaria y equipos para el sector de los hidrocarburos, así como patente, derechos patentarlos, licencias, derechos literarios, marcas de fábricas o de comercio, derechos marcarios, denominaciones comerciales, fórmulas o procedimientos secretos, inversiones, mejores o procedimientos en relación con o conseguidos mediante arrendamientos, patentes o derechos similares otorgados legalmente por cualquier país, gobierno o jurisdicción y adquirir, poseer en dominio, usar, comerciar en y con y de cualquier manera enajenar todas y cualesquiera inversiones,. Mejoras, procedimientos, marbetes, diseños marcas y otros derechos similares y exportar, utilizar, ejercer o desarrollar los mismos y llevar a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso para efectuar, directa o indirectamente estos propósitos o parte de ellos y especialmente los que tienen que ver con la industria de los hidrocarburos; G.) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de importación y exportación de equipos, suministro y materiales para la industria de los hidrocarburos, ya sea por cuenta propia, o como agente, poderdante, comerciante, comisionista o en otro carácter, en todas o cada de la jurisdicciones del mundo; exportar e importar desde y hasta todas y cada una de las jurisdicciones del mundo, como poderdante, factor agente, corredor, comerciante, comisionista o en otro carácter, materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase de naturaleza y descripción en conocimientos de embarques, recibos de almacén, facturas y en todos y cualesquiera otros documentos que sean necesarios en incidentales a la marcha del negocio principal de la compañía. H.) Actuar como agente, corredor, representante, distribuidor, comerciante, comisionista de cualquier persona o compañía. I.) La comercialización, distribución, producción,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

importación, exportación y almacenamiento de electrónicos, juguetes, encendedores, en sus diferentes tipos y artículos escolares y de escritorio; J.) La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, propagación, y cualquier otra forma d explotación mercantil que la ley permita; K.) La manufactura de toda clase de hilados, tejidos y confecciones; a la distribución y venta de los productos que fabrique y a la elaboración de productos que utilice como materia prima; L.) Suministro de personal especializado para cualquier tipo de actividad M.) En general desarrollar y llevar a términos todos aquellos actos y contratos relacionados directamente con su objeto social y celebrar toda clase de negocios o contratos lícitos, permitidos por las leyes vigentes de la república de Colombia. Así mismo la compañía podrá realizar labores de suministro y recrea ración de herramientas y equipos petroleros, suministro de todo tipo de elastómeros (packing) y gomas de empaquetadura de diferentes diámetros, también realizará labores de importación y exportación de herramientas y equipos petroleros, alquiler y venta de equipos petroleros (flush by - rsu y otros). También podrá realizar las siguientes labores establecer relación y asociación o intercambio con organismos nacionales o internacionales que adelanten trabajos similares. Realizar en general toda clase de operaciones y actos de lícito comercio e industria, así como la celebración de toda clase de contratos para llevar a cabo cualquiera de los objetos mencionados. Importar, exportar, adquirir, poseer, usar, vender, distribuir, en cualquier forma, materia prima, bienes, equipos y accesorios relacionados con las actividades antes mencionadas. Suministro de maquinarias, equipos, herramientas, insumos, accesorios, componentes o partes para la exploración, bien sea de fabricación propia, para exportación como de importación; al mismo tiempo de realizar la instalación y mantenimiento de dichos bienes. Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, equipos, herramientas, materiales e insumas, tuberías, válvulas, productos grupos lubricantes, gasoil, gasolina, motores a gasolina y gasoil, derivados del petróleo, neumáticos, dispositivos para la industria petrolera y empresas privadas, importación y exportación de productos químicos para la industria petrolera. Será la explotación técnica y comercial de la arquitectura e ingenierías en general, tales como petróleos, civil, sistemas, ambiental, forestal, agronómica, eléctrica, electrónica, de vías, telecomunicaciones, industrias, etc. En condición de constructores, asesores, consultores, proyectistas, interventoras, proveedores, importadores, diseñadores, y otras analogías, quedando comprendida dentro de él la realización de desarrollar cada una de las áreas de ingenierías o arquitecturas dichas. Igualmente, ahí está incorporada la representación y comercialización de los equipos, materiales, suministros y elementos como la ejecución de todos los actos realizados con el mismo y lo que tenga como finalidad ejercer los derechos, y cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia o actividad de la empresa. La empresa podrá ocuparse válidamente en los siguientes actos y contratos: la compra y venta de todas las clases de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles o enseres. La importación, exportación, compra y venta y distribución de toda clase de maquinaria, equipos, útiles, parte, elementos y enseres utilizados o utilizables en el giro ordinario de sus actividades. Recibir dinero en mutuo con o sin intereses y con garantías hipotecarias de sus muebles inmuebles o con pignoración de sus bienes muebles. Representar casas nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o similar o complementario con el suyo. Abrir, manejar y clausurar cuentas corrientes en los bancos comerciales sean casas principales o agencias. Girar, endosar, aceptar, tener, protestar,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

avalar, pagar y negociar toda clase título valor, así como tenerlo, pagarlo, cobrarlo, negociarlo y protestarlo. Fusionarse con otra u otras compañías. En general desarrollar, impulsar o incrementar otra actividad lícita de comercio que tienda a mejor logro de su objeto social. Adicionalmente, la sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: transporte de residuos sólidos y líquidos hasta el sitio de su disposición final; prestación del servicio de reciclaje, diseños, estudios, construcción, mantenimiento, interventoría y operación de obras geotécnicas, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $60.000.000,00
No. de acciones : 30,00
Valor nominal : $2.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $60.000.000,00
No. de acciones : 30,00
Valor nominal : $2.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $60.000.000,00
No. de acciones : 30,00
Valor nominal : $2.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien sí tendrá suplentes designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Documento Privado del 19 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021 con el No. 02725390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Nelson Yesid Rubio Garzon	C.C. No. 000001019095086

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Andres Fernando Amaya Gil	C.C. No. 000001015457723

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4330

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 853.865.229
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado